

CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente representado por el economista Gonzalo Francisco Maldonado Albán, Subsecretario de Financiamiento Público, a quien se le denominara “**el Ministerio**”; y, por otra parte la firma “**HOGAN LOVELLS US LLP**”; representada por el señor Gastón P. Fernández, en su calidad de Socio y Apoderado de la mencionada firma, a quien en adelante se denominará simplemente “**la Firma**”, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de renovación de servicios de soporte y asesoría jurídica internacional, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

1.1.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, se suscribió el contrato entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la firma “**HOGAN LOVELLS US LLP**” para la prestación de servicios de soporte y asesoría legal internacional con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

1.2.- En la Cláusula Octava del contrato respecto al plazo se establece que: *“El plazo para cumplir el objeto de la contratación es desde la suscripción del instrumento legal que formalice la relación contractual hasta el 31 de diciembre de 2018; o hasta que se extienda su vigencia mediante documentos suscrito por ambas partes. El presente contrato podrá renovarse por períodos consecutivos de 1 año hasta por 2 veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio y la Firma”.*

1.3.- Mediante memorando No. MEF-SFP-2018-0407 de 20 de diciembre de 2018, el Director Nacional de Análisis de Mercados Financieros, solicitó a la Subsecretaria de Presupuesto la correspondiente Certificación Presupuestaria Plurianual para los siguientes años: 2018 para el contrato vigente; y 2019 y 2020 para la renovación del contrato por un total de USD 4.000.000,00 y así cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación contractual pertinente.

1.4.- Con memorando No. MEF-SP-DNEP-2018-020 de 21 de diciembre de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas pone en conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público, que: *“(...) esta Secretaría de Estado en cumplimiento a la disposición enunciada, certifica que a través de la Subsecretaría de Presupuesto, asignará los recursos correspondientes en lo que resta del ejercicio fiscal 2018 y para los años 2019 y 2020 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por el monto total de hasta USD4.000.000,00 (cuatro millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con el oficio de la referencia, que permitirá cubrir las obligaciones que se generen por la contratación de los servicios de Soporte y Asesoría Legal Internacional en temas y/o proyectos prioritarios planteados por el Gobierno Nacional con la Firma Hogan Lovells US LLP u otra similar que sea seleccionada de manera amplia, competitiva y concurrente”.*

1.5.- Mediante oficio No. MEF-SFP-2018-0649 de 26 de diciembre 2018, el Subsecretario de Financiamiento Público, solicitó al Socio y Representante Legal de HOGAN LOVELLS US LLP que: *“(...) con la finalidad de ejecutar la aplicación de la Cláusula Octava, respecto de la Renovación del Contrato referido con anterioridad, agradeceré remitir oficialmente su conformidad expresando su voluntad de ser*



afirmativa para continuar PRESTANDO LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL a la República”.

1.6.- La Firma Hogan Lovells US LLP, mediante carta S/N de fecha 28 de diciembre de 2018, manifiesta que: *“(…) expresa la voluntad afirmativa de Hogan Lovells US LLP de continuar prestando ininterrumpidamente sus servicios de soporte y asesoría legal internacional por un período consecutivo de un (1) año a partir del 31 de diciembre de 2018; todo ello de conformidad a lo expresamente estipulado en la cláusula octava. PLAZO, Sección 8.1 del contrato vigente suscrito por ambas partes el 22 de diciembre de 2017. En consecuencia, el referido contrato ha quedado renovado hasta el día 31 de diciembre de 2019”.*

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.1.- Por medio del presente instrumento las partes de común acuerdo acceden a renovar el contrato principal suscrito el 22 de diciembre 2017, según lo estipulado en cláusula octava denominada plazo que menciona; *“El plazo para cumplir el objeto de la contratación es desde la suscripción del instrumento legal que formalice la relación contractual hasta el 31 de diciembre de 2018; o hasta que se extienda su vigencia mediante documentos suscrito por ambas partes. El presente contrato podrá renovarse por períodos consecutivos de 1 año hasta por 2 veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio y la Firma”.* El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:

3.1.- Todas las estipulaciones del contrato celebrado el 22 de diciembre de 2017, que no han sido expresamente modificadas en virtud de este contrato, se mantienen plenamente vigentes.

Cláusula Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

4.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y efecto, el 31 de diciembre de 2018.

**POR EL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**



Econ. Gonzalo Francisco Maldonado
Albán

**SUBSECRETARIO DE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

HOGAN LOVELLS US LLP



Gastón P. Fernández
SOCIO Y APODERADO